

D E C R E T O :

Art. 1.—El General de Brigada Elio Osiris Perdomo Rosario, E. N., queda transferido con carácter transitorio a la Policía Nacional.

Art. 2.—El General de Brigada Elio Osiris Perdomo Rosario, P. N., queda nombrado Jefe de la Policía Nacional.

Art. 3.—El General de Brigada Rafael G. Guzmán Acosta, P. N., queda transferido con carácter transitorio al Ejército Nacional.

Art. 4.—El General de Brigada Rafael G. Guzmán Acosta, E. N., queda nombrado Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Art. 5.—Estas designaciones tienen efectividad el 1ro. del mes de julio de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5171, que concede sendas pensiones del Estado a las señoras Nieves Dominga Rodríguez Vda. Rodríguez y Altagracia Quirico Rodríguez Vda. Peña.

(G. O. Nº 9191, del 8 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5171

CONSIDERANDO que los profesores Dr. Roberto Antonio Rodríguez Estrella y Eladio Antonio de Peña de la Rosa, cayeron abatidos por manos criminales, mientras ejercían el sagrado sacerdocio del magisterio en los centros de educación pública "España" y "Eugenio María de Hostos", respectivamente, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

CONSIDERANDO que el hecho reprochable al cual no pudieron escapar los mencionados servidores de educación, ha puesto en desamparo a dos viudas con hijos menores procreados por los dos mencionados profesores desaparecidos;

CONSIDERANDO que la ley autoriza al Poder Ejecutivo a conceder pensiones del Estado a las cónyuges supervivientes o a éstas y a los hijos menores de los maestros que pierdan la vida como consecuencia de un atentado directo contra su persona que tenga como causa sus actividades docentes, o como resultado de tumultos u otras alteraciones del orden, ocurridos dentro de los recintos escolares, o en sus alrededores, o en actos de carácter estudiantil celebrados en cualquier lugar;

VISTA la Ley Nº 577, de fecha 19 de junio de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Nieves Dominga Rodríguez Vda. Rodríguez cónyuge superviviente del Profesor Dr. Roberto Antonio Rodríguez Estrella, y a sus hijas menores Rosa Antonia del Socorro, Amparo María y Belkis, una pensión de doscientos cuarentiocho pesos oro con cincuenta centavos (RD\$248.50) mensuales;

b) A la señora Altagracia Quirico Rodríguez Vda. de Peña, cónyuge superviviente del profesor Eladio Antonio de Peña de la Rosa, y a sus hijos menores Aristóteles y Alfa, una pensión de ciento treinticuatro pesos oro con cuarenta centavos (RD\$134.40) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos setenta años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER